

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No.493

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, nueve (09) de Abril del año dos mil veinticuatro (2024).

<i>Proceso: Verbal sumario-disminución de cuota alimentaria-regulación de visitas</i> <i>Demandante: HANSEN JONATHAN BORRERO REYES</i> <i>Demandado: PAOLA ANDREA NARVAEZ RAMIREZ</i> <i>NNA: M.C.B.N</i> <i>Radicado: 76-147-31-84-001-2024-00064-00</i>

A través de Auto No. 377 de fecha 18 de Marzo del año 2024, notificado por estado el 19 de marzo, se dispuso la inadmisión de la demanda, para que en el término de cinco (5) días subsanara la falencia, el cual transcurrió entre los días hábiles del 20, 21, 22, 26 y 27 de marzo del año 2024; término en el cual guardo silencio, razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se dará paso a su rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA-REGULACIÓN DE VISITAS**, presentada por el señor **HANSEN JONATHAN BORRERO REYES**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **PAOLA ANDREA NARVAEZ RAMIREZ**, en representación de su hija, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) ARCHIVAR el presente proceso previa cancelación en los libros de radicados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy ABRIL 10 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 056 La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf4f3817231448da643873aed1e32331f92e5afa4a890e2d035284b1cb88389**

Documento generado en 09/04/2024 05:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>